

Fecha: 13/07/2026

Expte. 400-5591/26.-

El Consejo Directivo en sesión del día 8 de julio próximo pasado, en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió aprobar el Proyecto de modificación del Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria, aprobado según Res. CD 127/25, presentado por el señor secretario de Asuntos Académicos Abog. Juan Martín Machado, cuyo Texto Ordenado quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: El “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” consiste en un trayecto formativo dirigido a graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, que se concreta en la realización de actividades de formación para la enseñanza, la investigación y la extensión a partir de su inclusión en Cátedras o Asignaturas de la carrera; contribuyendo así al desenvolvimiento y fortalecimiento de sus competencias en las respectivas actividades, en las disciplinas propias de las carreras de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. El sistema de Adscripción dirigido a estudiantes se encuentra regido por el Régimen de Ayudantes Alumnos, aprobado por Resolución N° 365/07 del Consejo Académico y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º: La adscripción tiene un carácter exclusivamente formativo, y no constituye un procedimiento de acceso a la actividad profesional docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, no obstante lo cual su acreditación podrá conformar un antecedente valedero en concursos de cargos docentes u otras instancias de evaluación de antecedentes. Se modifica la Resolución Honorable Consejo Académico N° 415/08 a fin de que incluya para su valoración en los concursos de Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos la experiencia del aspirante en su adscripción.

A dicho efecto se incluye en el CV normalizado un ítem denominado: “Adscripción a la docencia” que comprenda los siguientes puntos: 1. Asignatura, 2. Cátedra, 3. Fecha de inicio, 4. Fecha de culminación y 5. Certificaciones.

ARTÍCULO 3º: Las actividades a desarrollar por los adscriptos serán de formación y adquisición de conocimientos y no de prestación de servicios. En ningún caso estas actividades supondrán estar a cargo de comisiones de alumnos.

CAPÍTULO II: Objetivos

ARTÍCULO 4º: El “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” tiene por Objetivos:

1. a) Formalizar las actividades que realicen graduados con el fin de iniciar o acrecentar su formación en relación con las funciones de enseñanza, investigación y extensión propias de la docencia universitaria en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, mediante su inclusión en experiencias formativas expresamente orientadas y supervisadas.
2. b) Garantizar la formación integral de graduados que aspiren a formar parte del cuerpo académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP a fin de sostener la calidad académica del mismo, en su renovación y movilidad continuas.
3. c) Promover la actualización disciplinar y científica de los adscriptos de acuerdo con la especificidad de su campo de formación mediante el establecimiento de instancias de capacitación tanto personalizadas como

estructuradas que se le ofrecen durante el período de su adscripción.

4. d) Fomentar el acercamiento y la comprensión de los requerimientos y problemáticas que supone el desarrollo de la actividad docente universitaria, a partir de su involucramiento en una cátedra o asignatura específica y de su participación en las actividades y roles que esta actividad demanda.
5. e) Establecer estándares objetivos y uniformes para todas las cátedras de las materias del plan de estudios de la carrera de abogacía de modo de homogeneizar su ingreso a las mismas.

CAPÍTULO III: Requisitos y Condiciones Generales

ARTÍCULO 5º: Podrán incorporarse como Adscriptos a una Cátedra o Asignatura, en los términos de la Ordenanza 277/08:

1.1 Los graduados de carreras jurídicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que hayan culminado sus estudios superiores con un promedio no inferior a 6 (seis) puntos a petición del Titular de la cátedra. La solicitud se someterá al Consejo Directivo previo dictamen de la Secretaría de Asuntos Académicos sobre su pertinencia en relación al número de adscriptos por cátedra, al carácter de graduado del aspirante y cualquier otra información necesaria. Deberá acreditarse la aprobación final de la Asignatura en la cual solicita realizar la Adscripción con una calificación no inferior a 6 (seis) puntos

1.2. Los graduados de carreras jurídicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que hayan culminado sus estudios superiores con un promedio inferior a 6 (seis) puntos, de la carrera y/o en la asignatura, deberán comprobar de manera fehaciente estudios realizados posteriormente a su egreso que demuestren conocimiento en el área a desarrollarse como adscripto, la cual deberá ir acompañada por la petición del Titular de la Cátedra. La solicitud se someterá al Consejo Directivo previo dictamen de la Secretaría de Asuntos Académicos sobre su pertinencia en relación al número de adscriptos por cátedra, al carácter de graduado del aspirante y cualquier otra información necesaria.

1.3. La petición de adscripción de los egresados de otras Universidades Nacionales de las carreras de Ciencias Jurídicas y de otras carreras será considerada excepcionalmente por el Consejo Directivo. De resolverse favorablemente deberán estarse al presente régimen a fin de acceder a las cátedras de las diversas asignaturas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ARTÍCULO 6º: En todos los casos las solicitudes de excepción al Artículo precedente, debidamente fundadas, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7º: No se permitirá la adscripción simultánea a más de una Asignatura o Cátedra.

7.1. La adscripción acreditará la profundización en los contenidos disciplinares específicos de la asignatura en la que se realizó. Asimismo acreditará la profundización en los contenidos disciplinares específicos para la modalidad de Educación en Contextos de Encierro y/o de la asignatura en la que se realizó.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de una segunda adscripción concluida la primera, el titular de la segunda asignatura deberá expedirse acerca de su pertinencia o no en relación a su materia. Con su dictamen, resolverá el Consejo Directivo.

7.3. En caso de una segunda adscripción concluida la primera en la misma asignatura y en diferente cátedra, el titular de la segunda Cátedra deberá expedirse acerca de su pertinencia o no en relación a su materia. Con su dictamen, resolverá el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8º: 8.1 La Facultad de Ciencias Jurídicas admitirá la adscripción de hasta dos (2) graduados, o el equivalente a la cantidad de comisiones bajo el régimen de cursos por promoción, por año y por cátedra. El Profesor Titular de cada Cátedra podrá solicitar al Consejo Directivo la adscripción de un graduado más, fundado en razones de necesidad relacionadas al incremento de comisiones y/o actividades en la Cátedra siempre teniendo en cuenta la

relación entre el número de adscriptos y la cantidad de personal docente en la cátedra, a fin de garantizar la adecuada orientación del proceso de formación de los mismos. Asimismo, se admitirá un adscripto más por cátedra destinado a la modalidad de Educación en Contextos de Encierro.

8.2. Las solicitudes presentadas serán tratadas por el Consejo Directivo en la reunión subsiguiente al fenecimiento del plazo para presentar las solicitudes. Aquellas presentadas posteriormente a dicha sesión, serán reservadas para ser tratadas en el cuatrimestre venidero. En caso de asignaturas semestrales serán pospuestas para año subsiguiente.

CAPITULO IV: Desarrollo

ARTÍCULO 9º: Las Adscripciones tendrán una duración total de hasta 2 (dos) años consecutivos, con opción a hasta 2 (dos) prórrogas de hasta un año más, las que deberán estar debidamente fundamentadas. La renovación deberá solicitarse durante el período lectivo subsiguiente al de finalización de la Adscripción y requerirá la conformidad del Profesor a cargo de la Materia o Asignatura. Se deberá presentar un Plan de Trabajo a realizar para el año de la prórroga. El otorgamiento de la misma será aprobado por el Consejo Directivo.

9.1. El adscripto deberá presentar al final de cada año de su adscripción un informe anual en el que dé cuentas al Consejo Directivo del plan de trabajo llevado a cabo durante el período lectivo correspondiente. Dicho informe deberá incluir un dictamen valorativo del Profesor Titular de la cátedra.

9.2. De La aprobación de los informes dependerá la continuidad del adscripto en el presente régimen.

9.3. Concluida la adscripción el adscripto deberá presentar un informe final de las mismas características establecidas en el inc. 9.1. que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. Aprobado el informe final se le entregará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 10º: Durante el período de Adscripción los aspirantes aceptados deberán cumplir con un Plan de Trabajo que deberá contemplar las actividades cuya especificidad, de acuerdo con los temas de la Asignatura en cuestión, será definida conjuntamente entre el interesado y Profesor a cargo de la Materia o Asignatura, y contar con la aprobación del Consejo Directivo. El profesor titular deberá, al efecto de solicitar adscriptos, presentar un plan de trabajo, que como mínimo deberá contener:

10.1 Un trabajo de indagación;

10.2. Un trabajo de extensión, y

10.3. Una actividad en docencia.

ARTÍCULO 11º: Las actividades específicas propuestas a continuación deberán incorporarse al Plan de Trabajo acordado con el Profesor, adecuadas al desarrollo de las adscripciones en función de las necesidades disciplinares y los particulares trayectos formativos de los interesados.

1. PLAN DE ACTIVIDADES ORIENTATIVO DE LOS ADSCRIPTOS GRADUADOS 1.1 Primer Año

1.1.1 Asistir al 80% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la Asignatura)

1.1.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

1.1.3 Realizar una investigación bibliográfica sobre una temática específica y producir un material didáctico para su posible utilización en clase.

1.1.4 Diseñar y dictar dos clases, prácticas o teórico-prácticas bajo supervisión de un docente responsable. El Adscripto presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.

1.1.5 Realizar los Módulos I y II del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria” y/o Acreditar la participación en un Curso de Posgrado obligatorio y gratuito vinculado a un Seminario Introductorio a la Especialización de Formación Docente que ofrecerá la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con orientación en Derechos Humanos y Enseñanza del Derecho.

1.1.6 Realizar un Curso o Seminario de actualización disciplinar relacionado con los temas de la Asignatura en la que realiza la Adscripción.

1.1.7. Participar de la organización y dictado de por lo menos una clase en un Seminario que la cátedra organice;

1.1.8. Acreditar la participación en un Seminario de Formación Docente en Educación en Contextos de Encierro (para el adscripto destinado a esa modalidad);

1.2 Segundo Año

1.2.1 Asistir al 80% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la asignatura).

1.2.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

1.2.3 Elaborar la planificación didáctica de un núcleo temático del programa de la asignatura y dictar las clases prácticas o teórico-prácticas correspondientes al mismo, las que serán de un máximo de 5 (cinco). El adscripto presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.

1.2.4 Participar en los proyectos de investigación y/o de extensión de la Cátedra, o del/os proyecto/s de los que forme parte el Profesor a cargo de la Materia o Asignatura, individualizando actividades específicas para el mismo, que serán de la complejidad y alcance que el año de desarrollo de la Adscripción lo posibilite y que serán acordadas por el Profesor a cargo.

1.2.5 Realizar el Módulo III del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria”, y/o Participar como alumno o docente en al menos un curso de los Cursos de Actualización docente organizados por ADULP y/o aquellos que organice la Prosecretaría del Área Capacitación Docente o el que la reemplace en el futuro, u otros que se dicten por instituciones universitarias públicas o privadas; y/o Acreditar la participación en un Curso de Posgrado obligatorio y gratuito vinculado a un Seminario Introductorio a la Especialización de Formación Docente que ofrecerá la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sobre Perspectiva de Género en la Enseñanza del Derecho;

1.2.6. Asistir a un Curso de formación en Metodología de la Investigación Científica.

1.2.7. Participar de la organización y dictado de por lo menos una clase en un Seminario de grado que la cátedra organice

1.2.8. Acreditar la participación en un seminario y/o curso de formación en el área disciplinar específica.

1.2.9. Acreditar la participación en un Seminario de Formación Docente en Educación en Contextos de Encierro (para el adscripto destinado a esa modalidad)

1.2.10. A fin de acompañar la concreción del requisito expresado en el artículo 10, inc.1º la Secretaría Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dictará cursos sobre Metodología de la Investigación. Los mismos no podrán ser inferiores a tres meses ni superiores a cinco, y deberán contar con un total de 40 horas. Ello hasta tanto se coordine el dictado de la oferta formativa con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 12°: En conjunto con el Profesor a cargo de la Materia o Asignatura, el interesado elaborará un Plan de Trabajo en el que especificarán los temas alrededor de los cuáles versarán las actividades a desarrollar, de acuerdo con el perfil del aspirante y sus necesidades de formación.

ARTÍCULO 13: En todos los casos el Profesor a cargo de la Materia o Asignatura asignará para cada Adscripto, un profesor responsable de entre los Profesores Adjuntos o los Jefes de Trabajos Prácticos. En caso de exceder el número de adscriptos las posibilidades de éstos, designará como responsables a los Auxiliares Docentes, siguiendo como criterio el de su mayor antigüedad en la docencia.

El profesor asignado tendrá el carácter de tutor pudiendo ejercer la dirección del trabajo de investigación del adscripto. Cada profesor no podrá tener más de dos adscriptos a su cargo.

ARTÍCULO 14°: En función del Plan de Trabajo confeccionado, el profesor responsable deberá colaborar con el Adscripto en la realización de las tareas que sea necesario, orientando su desarrollo y efectuando el seguimiento de las mismas.

ARTÍCULO 15°: El profesor responsable deberá estar presente en todas las actividades que los Adscriptos desarrollen con los alumnos, no pudiendo las mismas ser efectuadas en caso de no registrarse su presencia en las mismas.

Los adscriptos bajo ningún concepto podrán tomar exámenes parciales ni exámenes finales sin la presencia de su Tutor u otro docente ordinario o interino de la Cátedra.

La detección de dicha conducta por parte de las Autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales será informada al Consejo Directivo a fin de revocar la resolución que designa al adscripto. En esos casos el profesor Titular no podrá solicitar otra designación de adscripción por el plazo de seis meses, contados desde el momento de la resolución que revoca tal designación.

ARTÍCULO 16°: Las actividades podrán cumplirse en cualquiera de los dos cuatrimestres acorde a lo que se considere oportuno según las características de las Asignaturas. En el caso de que la Asignatura se dicte en un solo cuatrimestre el Adscripto deberá consensuar con el profesor responsable y sobre la base del Plan de Trabajo elaborado, las tareas a desarrollar en el cuatrimestre en el que la misma no se dicte. Este artículo es de aplicación para las asignaturas con modalidad de régimen por promoción semestral, bimestral y trimestral.

ARTÍCULO 17°: Los Profesores responsables deberán cumplir las siguientes funciones durante los dos años de duración de la Adscripción:

1. Orientar al Adscripto en la realización de las actividades requeridas en el Plan de Trabajo asignado.
2. Estar presente durante el desarrollo de todas las actividades que el Adscripto efectúe ante los alumnos, a los fines de su orientación y seguimiento pertinentes.
3. Presentar al Profesor a cargo de la Materia o Asignatura en la fecha establecida por cada Unidad Académica el informe referido al cumplimiento del Plan de Trabajo por parte del Adscripto a su cargo. Este informe incluirá detalle de lo realizado en cada una de las actividades pautadas en la presente normativa. Asimismo deberá incluir el desarrollo de una valoración general sobre la calidad del desempeño en los aspectos pedagógicos y disciplinares.

ARTÍCULO 18°: El Profesor a cargo de la Materia o Asignatura deberá:

1. Orientar, dirigir y supervisar todas sus actividades relacionadas con la Adscripción con vistas a impulsar la formación de los Adscriptos.
2. Controlar y firmar los informes recibidos de los profesores responsables por cada uno de los Adscriptos.

3. Elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad la documentación descripta antes del 30 de Diciembre de cada año.
4. Solicitar el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento, el que será resuelto por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19°: La Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales coordinará conjuntamente con la Prosecretaría de Capacitación Permanente y el Gabinete de orientación Educativa de la Facultad la organización y el dictado de los “Cursos de Formación Inicial en Docencia Universitaria” y los “Seminarios de Formación Docente en Educación en Contextos de Encierro” hasta tanto se establezcan aquellos de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de La Plata. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y en todos los casos en que se requiera la aprobación de cursos de Capacitación Docente, los adscriptos estarán exentos de realizar los mismos, cuando se encuentren realizando la Especialización en Docencia Universitaria o que la hayan concluido. En el primer caso deberán asistir y aprobar al menos una asignatura por cuatrimestre. A esos fines deberán presentar certificado analítico de la misma y certificado de alumno regular o Título de Finalización. Caso contrario deberán realizar los cursos de formación.

CAPITULO V: Acreditación

ARTÍCULO 20°: Para poder acceder al Segundo Año el Adscripto deberá haber cumplido con las obligaciones establecidas para el Primer Año de la Adscripción. El cumplimiento de estas obligaciones surgirá del informe presentado por los respectivos Profesores a cargo de las Asignaturas. Para esta promoción se requerirá resolución expresa del Consejo Directivo. Estése a los plazos establecidos en el art. 17.3.

ARTÍCULO 21°: Si el Adscripto no fuera promovido al Segundo Año podrá presentar nuevamente su inscripción, quedando a criterio del Profesor a cargo de la Materia o Asignatura y del Consejo Directivo su admisión como tal. En estos casos, el aspirante que se reinscribiese al régimen de adscripción deberá realizar otros cursos de Capacitación Docente a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 11.

ARTÍCULO 22°: La solicitud del cese del régimen de adscripción deberá ser fundada por el Profesor Titular, y con previa vista al adscripto por el plazo de quince días, quien deberá tener domicilio electrónico y domicilio constituido obligatorio dentro el radio de la ciudad de La Plata, a fin de que realice su descargo. Con ambos informes tomará conocimiento el Consejo Directivo a fin de resolver.

Habiendo hecho lugar al cese de la adscripción el Consejo Directivo, el profesor Titular podrá solicitar la designación de nuevo aspirante dentro de los plazos establecidos en el Art. 8.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, deberá estar resuelto el cese del último adscripto a fin de poder solicitar un reemplazo.

El Consejo Directivo resolverá sobre la pertinencia de la expedición del certificado del adscripto cuya designación haya sido revocada.

De la caducidad: Verificado el incumplimiento de los plazos reglamentarios por parte de los adscriptos, la Secretaría de Asuntos Académicos deberá: a) Notificar fehacientemente al Profesor Titular, al Profesor Tutor y al propio adscripto para que en un plazo no mayor a 15 días, regularice la situación del adscripto bajo su responsabilidad. b) El adscripto que no regularice su situación en el plazo señalado en el artículo anterior, tendrá como consecuencia la caducidad de la adscripción. En tal caso perderán validez aquellas obligaciones que pudieran haber sido cumplimentadas, a excepción de la aprobación de los Módulos del Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria los que serán reconocidos en caso de repetirse la inscripción dentro de los 5 años subsiguientes. c) La Secretaría de Asuntos Académicos será la encargada de llevar a cabo un análisis general de las adscripciones, para que con posterioridad se intime a los docentes correspondientes.

El presente se refiere a la caducidad de la que podrán adolecer los expedientes que carecieran de los informes correspondientes, conforme los términos del artículo 9.

ARTÍCULO 23º: El Adscripto que haya finalizado las actividades previstas recibirá un Certificado de Aprobación de la Adscripción a la Asignatura en la que lo haya desarrollado. El mismo le será otorgado por el Decanato previa certificación de la Secretaría de Asuntos Académicos que acredite el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente.

A esos fines apruébese el Certificado que obra como Anexo del presente reglamento. Será competente el Área de Informática y Comunicación Visual de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para realizar los mismos, los cuales una vez solicitados deberán ser entregados a la Secretaría de Asuntos Académicos en un plazo de quince días.

ARTÍCULO 24º: El certificado respectivo será suscripto por el Decanato y la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 25º: La adscripción aprobada, implicará un antecedente para la docencia en la Asignatura respectiva y/o en asignaturas afines. Quedará a criterio del Titular determinar si la adscripción en otra cátedra es afín a la suya. En ese sentido deberá expedirse por la afirmativa o negativa fundando sus dichos.

CAPITULO VI: Mecanismo de Inscripción y Admisión

ARTÍCULO 26º: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP conforme lo establece el artículo 26 de la Ordenanza N° 277/08 establecerá el/los momentos y mecanismos administrativos correspondientes para la presentación de las solicitudes de adscripción. Excepcionalmente y sólo para aquellos aspirantes que hubiesen obtenido el título de grado con posterioridad a las fechas establecidas, se admitirá que la presentación de la solicitud se efectúe con posterioridad a las mismas.

Será competencia de la Secretaría de Asuntos Académicos y del Decano determinar las excepciones a los plazos preestablecidos.

ARTÍCULO 27º: A los fines de la inscripción los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción.
2. Fotocopia autenticada del título universitario.
3. Certificado analítico donde conste promedio con aplazos.
4. En el caso de los Adscriptos Graduados, deberán presentar Currículum vitae en el que consten antecedentes docentes y profesionales. Se deberán adjuntar fotocopias autenticadas de los certificados que acrediten los mismos.
5. Certificado de aptitud psico-física para el desarrollo de las actividades inherentes a la adscripción.
6. La presentación del Aval del Profesor de la asignatura en la que el aspirante desea realizar la adscripción.
7. En el caso de graduados de otras universidades la fotocopia del título y del analítico deberá estar debidamente legalizada.

A esos fines se utilizará el Currículum Normalizado aprobado por la Resolución N° 415/08 del H.C.A. con las modificaciones estipuladas en el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 28º: La postulación como aspirante a la Adscripción implicará que el interesado conoce los días, horarios y actividades de la Asignatura a la que aspira a incorporarse como tal. Asimismo, se compromete cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 29º: La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Entradas de la Facultad debiendo conformarse un expediente que se constituirá como legajo del aspirante, y en el que se incluirán todas las actuaciones correspondientes mientras dure el período de su Adscripción.

ARTÍCULO 30°: Una vez finalizada la inscripción, la Secretaría Académica procederá a analizar la documentación presentada y a elaborar la nómina de aspirantes en condiciones de ser admitidos a fin de elevarla al Consejo Directivo para su tratamiento.

ARTÍCULO 31°: Las Solicitudes para la adscripción previo pase al Consejo Directivo serán tratadas en las Comisiones de Enseñanza e Interpretación o las que se reúnan de manera permanente.

ARTÍCULO 32°: El Consejo Directivo aprobará la resolución de aceptación en el sistema del aspirante en su calidad de Adscripto Graduado dejando constancia del período y la Cátedra o Asignatura respectiva. La Resolución será comunicada a los interesados en tiempo y forma.

ARTÍCULO 33°: Una vez autorizado el desempeño de los Adscriptos se comunicará al Profesor a cargo de la materia.

ARTÍCULO 34°: Las actividades de adscripción son meramente académicas y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo tanto no genera derechos, reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo. De igual manera la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales no asume responsabilidades civiles o penales que se le pudieran atribuir en caso de accidentes u otros eventos derivados de la actividad del Adscripto.

ARTÍCULO 35°: Comuníquese a la Dirección de Personal, a la Dirección de Profesorado y Concursos y a la Secretaría de Asuntos Académicos para su conocimiento. Publíquese en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

ARTÍCULO 36°: Derogase la Resolución del Consejo Directivo N° 127/25.

CLAUSULA TRANSITORIA N°1: Hasta tanto la Universidad Nacional de La Plata no implemente los Módulos I, II y III de los “Cursos de Formación Inicial en Docencia Universitaria” será competencia de la Prosecretaria de Capacitación Permanente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, organizar y elaborar la oferta académica que se adecue a los requerimientos de lo establecido en la presente y en la Ordenanza 277/08 de la Universidad Nacional de La Plata.

Asimismo, la Secretaría de Investigación Científica elaborará y dictará los cursos de formación sobre metodología de la investigación científica conforme a lo establecido en el artículo 11 in fine

apd

Firmado electrónicamente por:

VALERIA MORENO

Decana

JUAN MARTIN MACHADO

Secretario de Asuntos Académicos

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 56 / 2026

Hoja de firmas